

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.520 · 1936

LEY 4520

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4520

LEY 4520

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a

la Sociedad

de Beneficencia de

La Plata

un subsidio de diez y seis mil ochocientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 16.832,50 m/n), por una sola vez, con destino a obras de ampliación del Asilo de Huérfanas de esta ciudad, las que se ejecutarán bajo el control directo, de las oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se pagará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4520. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).